

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 7 de Diciembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Balenchana.—Bruguera.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Cubas.—García Moreno.—Gomez Parreño.—Ibarra.—Marin.—Martin de Oliva.—Martin Murga.—Moreno.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zárate.—Pastor y Magan.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo.—Regoyos.—Retortillo (Marqués de).—Rojas.—Salto y Huelves.—San Millan.—Sanchez Milla.—Soriano.—Torres de Mendoza.—Uhagon.—Villanueva de Perales (Conde de).—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Cadenas no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Igualmente quedó enterada con satisfaccion de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, en que participa que S. M. el Rey, deseando solemnizar su cumpleaños, ha puesto á su disposicion 5.000 pesetas para que sean socorridas las viudas y huérfanos de trabajadores que muriesen en dicho día ó los inmediatos en el Hospital, como asimismo los que fueren alta en dichos días mientras se restablecen para el trabajo.

Se recibieron con agrado dos ejemplares de la lista de los individuos que componen el Colegio de Procuradores y Gufa de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Se acordó pasar á la Comision provincial la copia de la exposicion que dirige al Gobierno la Diputacion provincial de Búrgos, solicitando que se adopte nuevamente como base de repartimiento para los reemplazos sucesivos del ejército la que venía rigiendo desde 1870, y á la Comision respectiva la que tambien ha elevado al Gobierno la Diputacion de Sevilla, pidiendo se aumente la Guardia civil en vez de restablecer la rural.

Entrando en la orden del dia, se dió cuenta del dictámen que quedó sobre la

mesa en la sesion anterior, proponiendo se cierran las salas 9, 11, 13 y 15 del Hospital provincial por carecer de las condiciones higiénicas necesarias.

El Sr. Balenchana usó de la palabra en contra, diciendo que la supresion de estas salas se fundaba en la mayor mortandad de enfermos, sin demostrarlo en el dictámen y sin que hubiera queja oficial alguna respecto de las mismas: que tambien se habla de falta de luz y ventilacion, cuando cada sala tenía 22 ventanas y 21 piés de altura y sin más que colocar ventiladores y hacer algunas pequeñas obras de reparacion quedarían en iguales condiciones que la mejor del Hospital; y que precisamente se proponía la supresion en la época de mayor número de enfermos y cuando iban á desaparecer algunas otras salas por consecuencia del derribo de la parte vieja del edificio.

El Sr. Arcas defendió el dictámen, manifestando que las salas de que se trata recibian segunda luz y escasa, porque las ventanas eran de forma antigua con muy poco espacio de cristales, y la ventilacion mala por la proximidad de los escusados; y que en dichas enfermerías se habian inficionado ya dos Médicos, los Sres Guallart y Martin de Pedro, y á su modo de ver era preferible utilizar las bohardillas del edificio, que al menos tenían ventilacion y luz.

El Sr. Balenchana rectificó, diciendo que las salas no tenían segundas luces puesto que lindaban con un grandísimo patio, y si no reunian todas las condiciones necesarias, podían mejorarse mucho con pequeño gasto, y de todos modos antes de suprimirlas debía habilitarse local para colocar los enfermos.

El Sr. Pastor y Magan manifestó que las salas de que se trata tenían malísimo aspecto, y sin embargo, por un fenómeno que solía repetirse, estas enfermerías que parecian tan malas no daban mayor contingente de mortalidad que otras y eso que recibían los enfermos de más gravedad: que había alguna falta de luz y ventilacion, pero esto podía corregirse facilmente y con poco gasto, reformando las ventanas y colocando ventiladores, cuya obra debía ejecutarse desde luego; y respecto de poder sustituir estas salas, debía tenerse en cuenta el número de enfermos que hay comunmente en el Hospital, y que cuando aumenta es necesario llenar las crujiás de camas, y siempre era mejor conservar dichas salas aun cuando no reunieran las buenas condiciones que fuera de desear.

El Sr. Salto y Huelves dijo á nombre de la Comision de Beneficencia, que en vista de la discusion y no hallándose presente el vocal ponente en este asunto, la Comision retiraba el dictámen; y en su consecuencia quedó retirado.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos.

Comision provincial.

Nombrar escribiente meritorio del Archivo de la Corporacion al acogido del Hospicio Manuel Carod.

Nombrar portero del exterior de la Casa-Palacio de la Diputacion á D. Juan Lopez, electo para la de primero del Hospicio, y disponer continúe desempeñando esta plaza D. José Villamil Cao, electo para aquella.

Comision de Hacienda.

Acceder á la instancia de los cinco acogidos del Hospicio que prestan el servicio de escribientes auxiliares de las oficinas centrales de la Corporacion, pidiendo se les abone en metálico la racion que disfrutaban en el establecimiento.

Conceder un crédito de 1.740 pesetas á que asciende el presupuesto formado por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio para ejecutar algunas pequeñas obras en el local que ocupan sus oficinas y para adquisicion de muebles, ampliando la cantidad autorizada en el presupuesto ordinario en los términos que previene el art. 40 de la ley de contabilidad; y comunicarlo al Sr. Gobernador, rogándole remita un duplicado del inventario de todos los enseres de la referida Junta que se han costeados de fondos de la provincia, para que pueda acreditarse son de la propiedad de la misma.

Se dió cuenta del siguiente dictámen:

«La Comision de Hacienda se ha enterado de las dos proposiciones presentadas para tomar sin las formalidades de subasta el arrendamiento del *Diario de Avisos* y del informe del negociado, y en su vista pasa á dar dictámen como asi se ha decretado.

Desde luego cree la más admisible la de D. Carlos Garrido, que ofrece 27.000 pesetas; pero creyendo que algo se debe á los servicios que haya podido prestar el otro proponente Sr. Rincon, ya por estar al frente de la administracion del *Diario* desde que corre á cargo de la provincia, ya por las pérdidas que dice ha experimentado cuando fué contratista, parece debe citarse á los dos, y á aquel que ofrez-

ca tipo más alto adjudicársele el servicio, siendo preferido en igualdad de circunstancias Rincon; pero no creyéndose la Comision de Hacienda llamada á proponer nada resolutivo, se concreta sólo á hacer esas indicaciones, por si la Comision especial nombrada por V. E. para estudiar el modo y forma de sacar los mayores rendimientos al *Diario de Avisos*, considera conveniente adjudicar el servicio en los términos propuestos, pues es de todo punto innegable que la publicacion no puede continuar por más tiempo en la forma en que está, sin el temor de que concluya de ser un ingreso para la Beneficencia.»

Los Sres. Sanchez Milla, Pelletan y Salto y Huelves manifestaron que no se hallaban conformes con la preferencia que se indicaba en el dictámen á favor del Sr. Rincon.

El Sr. Alvarez dijo que la Comision de Hacienda no proponía nada definitivo, sino que con las indicaciones que hacía y todos los demás antecedentes pasara el expediente á la Comision especial para que propusiera lo más conveniente.

Y sin más discusion, fué aprobado el dictámen.

Comision especial de obras del Hospital provincial.

Asimismo fueron aprobados á propuesta de dicha Comision, los acuerdos siguientes:

1.º Se aprueban el proyecto y presupuestos formados por el Sr. Arquitecto provincial para cerrar las ventanas colocadas en el ala perpendicular á la fachada del edificio; autorizando á dicho funcionario para que con la mayor urgencia proceda á hacer las obras por administracion con arreglo á dichos proyecto y presupuestos.

2.º Igualmente se aprueba el proyecto y presupuesto del taller de carpintería, que deberá construirse aprovechando los materiales del derribo.

3.º El Sr. Arquitecto procederá inmediatamente á la formacion del proyecto y presupuesto de un puente de hierro, que á su elegancia reúna solidez y economía, destinado á servir de comunicacion entre el Hospital y el ala en que están situadas las Clínicas; cuyo proyecto y presupuesto presentará en término de 15 dias.

4.º Se dirigirá atenta comunicacion al Excmo. Ayuntamiento, en la que haciendo referencia á lo solicitado por el mismo en la suya de 12 de Febrero de este año, se

le manifieste que para corresponder á sus deseos relativos á la apertura de la calle de Santa Isabel, previa expropiacion en forma, la Diputacion se vé en la necesidad de establecer un sencillo y elegante puente de hierro que comunique el Hospital con las Clínicas; y que para evitar en todo tiempo motivo de reclamaciones entre la Diputacion y el Ayuntamiento, espera se sirva manifestarle si por su parte puede ofrecer algun inconveniente la realizacion de esta idea, puesto que si hoy dia puede la Diputacion llevarla á cabo por no colocarse sobre vía pública, habrá de quedar sobre esta, acordada que sea la apertura de la calle de Santa Isabel, como el Ayuntamiento desea para el buen servicio de aquellos barrios.

5.º Luégo que se tenga la seguridad á juicio del Arquitecto encargado de las obras del puente y cerramiento de la planta baja, de que estas están para terminarse, se anunciará por término de 30 dias la subasta del contrato de derribo de la parte antigua del Hospital en los términos aprobados anteriormente por la Diputacion, eliminando del pliego de condiciones la señalada con el núm. 14: en su consecuencia modificando la 13.ª, en la que se establecerá que el contratista comenzará el derribo el dia en que el señor Arquitecto lo ordene dentro precisamente de los 30 dias siguientes al otorgamiento de la escritura, poniendo los plazos establecidos en otras condiciones en armonía con la modificacion del ya mencionado.

6.º Por la Contaduría se establecerá en el presupuesto adicional de ingresos el importe en que quede contratado el derribo, y en el de gastos la suma á que ascienda el presupuesto remitido por el Sr. Arquitecto en 8 de Noviembre.

7.º Se dirigirá atenta comunicacion al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, para que con toda preferencia se dedique auxiliado por los Procuradores á la formacion de los títulos del edificio y solares del Hospital provincial, dando cuenta á la Comision especial cada 15 dias del resultado de sus trabajos.

8.º El Sr. Arquitecto provincial procederá inmediatamente á la formacion del proyecto y presupuesto para la construccion de un Hospital conforme al programa que á la mayor brevedad someterán las Comisiones de Beneficencia y Fomento reunidas á la aprobacion de la Diputacion, á cuyo gasto se destinará el producto de los solares que ocupa la parte antigua del Hospital, que se enagenarán en el tiempo y forma que la Diputacion se servirá acordar.

9.º La Comision especial de obras del Hospital continuará al frente de este asunto hasta la terminacion definitiva de este expediente, dando cuenta oportunamente á la Excma. Diputacion.»

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Eduardo Pelletan.—Antonio M. Murga.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 14 de Noviembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Balenchana y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, San Millan y Regoyos, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de quintos del actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
El Berrueco.	
1 Luciano Gomez Arias.....	Pendiente de que se aredite su defuncion.
2 Manuel Luelmo Sanz.....	Ingresó en caja.
3 Pedro de la Encina.....	Corto de talla.
4 Agapito Garcia y Garcia.....	Idem id.
Redueña.	
1 Juan Velasco.....	Redimió.
Paredes de Buitrago.	
1 Hipólito Sanz y Sanz.....	Exceptuado como hijo de sexagenario pobre.
2 Severiano Sanz y Sanz.....	Idem por el Ayuntamiento.
3 Tiburcio Sanz Martin.....	Idem como hijo de viuda.
De la tercera reserva de 1874.	
2 Eladio Martin Sanz.....	Corto de talla.
No habiendo enviado el Alcalde ante la Comision provincial al mozo núm. 3, Bonifacio Prieto, se acordó imponerle la multa de 20 pesetas, que hará efectiva á la mayor brevedad en el papel correspondiente.	
Cervera.	
1 Alejandro Sanz Gomez.....	Ingresó en caja.
2 Manuel Sanz y Sanz.....	Idem id.
3 Justo Nogal Garcia.....	Idem id.
Garganta.	
1 Julian Ramirez Bermejo.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
2 Deogracias Alonso Garcia.....	Pendiente de redencion.
Del primer reemplazo de 1875.	
Serrada.	
1 Victorio Ruiz Sanz.....	Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Robregordo.	
1 Robustiano Gonzalez Sanz.....	Ingresó en caja.
2 Juan Moreno Bozada.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
3 Saturnino Martin Ramirez.....	Ingresó en caja.
4 Ciriaco Lopez Encinas.....	Pendiente de sustitucion.
5 Miguel Gonzalez Gutierrez.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
6 Bonifacio Ramirez Gonzalez.....	Ingresó en caja.
7 Julian Gutierrez Barrio.....	Redimió.
8 Julian Ramirez Perez.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
9 José Pozo Aliende.....	Ingresó en caja.
10 Eusebio Jimenez Moreno.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.

Del primer reemplazo de 1875.

2 Rufino Jimenez Gutierrez.....	Pendiente de expediente.
3 Domingo Jimenez Sanz.....	Corto de talla.
4 Venancio Aranda Martin.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
5 Leon Sanz Jimenez.....	Pendiente de expediente.
6 Agustin Sanz y Sanz.....	Corto de talla.
9 Florentino Jimenez.....	Ingresó en caja.

Cabanillas de la Sierra.

1 Pablo Melchor de la Fuente.....	Exceptuado como hermano de soldado.
2 Buenaventura Grageda Serrano...	Ingresó en caja.

Del primer reemplazo de 1875.

1 Nicanor Martin Nogales.....	Pendiente de expediente.
3 Manuel Diaz Martin.....	Idem de sustitucion.

Gargantilla.

1 Juan Fernandez Martin.....	Ingresó en caja.
2 Leandro Reguera Martin.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.

Del primer reemplazo de 1875.

1 Gregorio Siguero Velasco.....	Ingresó en caja.
3 Juan Garcia Martin.....	Idem id.
5 Nicomedes Martin.....	Corto de talla.

De la tercera reserva de 1874.

17 Pascual Lopez.....	Ingresó en caja.
-----------------------	------------------

Congreso.

49 Marcelo Vergara Gallear.....	Presentó sustituto que ingresó en caja.
---------------------------------	---

DE OTRAS PROVINCIAS.—Reemplazo actual.

LUGO.—Frituge.

Manuel Arias Ramil.....	Ingresó en caja.
-------------------------	------------------

De la tercera reserva de 1874.

OVIEDO.—Castropol.

Antonio Fernandez Veiguela...	Ingresó en caja.
-------------------------------	------------------

Levantándose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Balenchana.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

En la *Gaceta* del dia de ayer aparece inserto un anuncio de la Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, que copiado á la letra es como sigue.

«Disuelto á propuesta suya y en virtud de Real orden de 20 de Setiembre último del sindicato de acreedores de la Deuda flotante del Tesoro, creado por la ley de 4 de Julio de 1873, á causa de haber cumplido la mision que la misma le encomendó por no existir reclamacion alguna relativa á créditos sindicados; y debiendo en su consecuencia hacerse cargo el Tesoro de los valores que se hallaban constituidos en el Banco de España como garantía colectiva de los pagarés expedidos con arreglo al art. 2.º de la mencionada ley, que han sido recogidos por el Tesoro, esta Direccion general cree de su deber ponerlo en conocimiento del público para que cualquiera reclamacion que haya de intentarse respecto á la garantía de pagarés de aquella procedencia que se hallen en circulacion y cuyos tenedores carezcan del resguardo correspondiente se dirija á este Centro direc-

tivo en el improrogable plazo de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*. Madrid 13 de Diciembre de 1875.—El Director general, Antonio de Echenique.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á noticia de cuantos pueda interesar.

Madrid 15 de Diciembre de 1875. = Agustín Genon.

CANJE DE EFECTOS TIMBRADOS.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden circular de 1.º del corriente mes, en 1.º de Enero del año próximo deben ponerse en circulacion nuevos tipos de papel sellado, pagarés de Bienes nacionales, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco, y para recibos y cuentas, y quedar fuera de circulacion en 31 del actual las emisiones que en la actualidad se usan, que serán canjeadas por otras de iguales clases y precios.

Al propio tiempo se canjearán por las que ostentan el busto de S. M. el Rey, las targetas postales que tienen el lema «República Española», y las que á estas reemplazaron con el escudo de armas y corona mural.

En su virtud, y con el fin de que puedan canjearse las existencias que de los expresados efectos obren en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, esta Administracion económica, de acuerdo con la Depositaria de la Sociedad del Timbre de esta provincia, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por la misma para practicar dicho servicio, ha acordado por su parte dictar las siguientes reglas:

1.º El cambio de los indicados efectos se verificará todos los dias, de sol á sol, incluso los feriados, en todos los pueblos de esta provincia, y en esta capital, de diez á tres de la tarde, desde 1.º al 31 de Enero próximo precisamente, dedicándose en Madrid los dias festivos sólo al canje de los efectos existentes en poder de los estanqueros de esta Corte.

2.º El canje en Madrid se verificará en el local de la Depositaria de la Socie-

dad del Timbre, calle de Alcalá, número 35, cuarto principal.

3.º En las Administraciones subalternas de Estancadas y demás pueblos de la provincia deberá efectuarse el canje todos los dias, de sol á sol, incluso los feriados; debiendo los Administradores subalternos ó Depositarios designar el estanco que ha de encargarse de este servicio en los puntos en donde haya más de una expendeduría.

4.º Todo el papel que por los particulares se presente al canje, deberá llevar el nombre y rúbrica de los interesados, con una nota en que se haga constar su domicilio, número y fecha de su cédula personal, que exhibirá al encargado de verificar el canje. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto se pegarán con separacion de clases y precios en hojas de papel en blanco, en las que se harán constar los mismos requisitos. Tambien será potestativo en el encargado de verificar el canje adoptar las precauciones que estime necesarias para asegurarse y garantizar la personalidad de los que presenten efectos, con el fin de que si resultaran ilegítimos, puedan

ser sometidos los defraudadores á la accion de los Tribunales, y la empresa exigirles el importe de los mismos.

5.º Quedan exceptuados del requisito de la firma durante el citado mes de Enero los efectos que con el sello de 1875 hayan de cambiarse en la Depositaria de Madrid, si bien deberán sujetarse al reconocimiento que se practicará en el acto por un empleado pericial de la Fábrica Nacional del Sello.

6.º Si por alguna corporacion se presentasen efectos al canje, se estampará el timbre que la misma acostumbre á usar, poniendo tambien el suyo la expendeduría que cambie y en su defecto la firma y rúbrica del encargado de ella.

7.º Se exceptua del canje, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del art. 35 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los Tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita gratis por el Real Decreto de 12 de Setiembre de dicho año.

Y 8.º Que el nuevo papel sellado llevará un sello adherido al mismo como contraseña de la Sociedad del Timbre debajo de

la numeracion de cada pliego que indique la provincia en que se haya expendido, sin cuyo requisito no tendrá dicho papel valor ni efecto alguno; y que el de oficio debe considerarse dividido en dos clases, una para el consumo de Tribunales y oficinas á quienes por la ley está concedido su uso gratis, la cual se ha elaborado con sólo el sello en seco, y otra que ademas de este, tendrá el que en el actual año se ha usado en el papel escriturario como contraseña de dicha Sociedad, cuya clase ha de destinarse exclusivamente á la venta pública, al tenor de lo mandado en Reales órdenes de 31 de Julio y 23 de Setiembre últimos.

En armonia con las anteriores disposiciones, esta Administracion económica encarece á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Administradores subalternos de Rentas Estancadas y Depositarios de la provincia, se presten mutuamente el auxilio necesario, á fin de que el canje de que se trata se verifique con el orden y precision que corresponde.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Agustin Genon.

Seccion de Propiedades.

Continúa la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

Mes de Diciembre de 1875.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Juan Sainz	Alcalá	Tierra de 3 fanegas 6 celemines.	Corpa	30	Clero.	8750
Gregorio Villa	Vallecas	Id. de 4 fanegas 10 celemines.	Vallecas	31	"	16663
Escolástico Niño	Villalvilla	Id. de 5 celemines.	Villalvilla	"	"	3750
Tomás Bravo	Villanueva del Pardillo	Id. de 6 fanegas.	Colmenar	1.º	"	2938
Manuel Tabernero	Santa Maria de la Alameda	Id. de 7 fanegas.	Santa Maria de la Alameda	"	"	1625
Patricio Corral	Olmeda de la Cebolla	Id. de una fanega 8 celemines.	Nuevo Baztan	2	"	2650
Francisco Garcia Sanchez	"	Id. de 3 celemines.	Olmeda de la Cebolla	1.º	"	3750
Francisco Navacerrada	Bustarviejo	Id. de 4 fanegas.	Bustarviejo	"	"	375
Juan Moreno	Robledillo	Id. de una fanega.	Robledillo	4	"	4563
Agustin Lozano	"	"	"	"	"	12713
Pedro Lozano	El Atazar	Id. de 3 celemines.	"	"	"	2075
Jorge Martin	Colmenar Viejo	Id. de 4 fanegas 3 celemines.	Colmenar Viejo	6	"	6250
Manuel Moreno Frutos	Torrelaguna	Id. de 2 fanegas.	Torrelaguna	9	"	75
Pedro Fernandez	Parla	Id. de una fanega.	Parla	11	"	2513
Casimiro Cubas	Griñon	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Griñon	13	"	100
Claudio Anchuelo	Anchuelo	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	Anchuelo	14	"	875
Francisco Javier Bilbao	Fuencarral	Casa	Fuencarral	12	"	8875
Valeriano Redondo	Anchuelo	Tierra de una fanega.	Anchuelo	15	"	30275
"	"	"	"	"	"	303
"	"	"	"	"	"	4
Salvador Merlo	Getafe	"	Getafe	"	"	138
Venancio Garcia	Vicalvaro	Casa	Vicalvaro	18	"	7938
Cipriano Rodriguez	Hortaleza	Tierra de 3 fanegas.	Hortaleza	19	"	125
Juan Martin	Villavieja	Id. de una fanega.	Villavieja	18	"	10050
Eulogio Arribas	"	"	"	"	"	7888
Cristino Gutierrez	Hortaleza	Id. de una fanega 6 celemines.	Hortaleza	"	"	54
Pedro Márquez	"	Id. de una fanega 4 celemines.	"	19	"	3925
Sebastian Hernandez	Villar del Olmo	Id. de 3 celemines.	Villar del Olmo	"	"	3387
Antonio Maria de Oviedo	Ciempozuelos	Convento.	Ciempozuelos	20	"	913
Sebastian Hernandez	Villar del Olmo	Tierra de una fanega.	Villar del Olmo	"	"	52188
Félix Gomez	Colmenar Viejo	Id. de 16 fanegas.	Colmenar Viejo	"	"	1263
Manuel Sanchez	Griñon	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	Griñon	"	"	51195
"	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines.	"	"	"	1875
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	"	"	2550
Timoteo Sanz	Somosierra	Id. de una fanega.	Somosierra	21	"	3038
Domingo Alonso	San Agustin	Id. de 4 fanegas un celemin.	San Agustin	"	"	1525
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	2375
"	"	"	"	"	"	875
Manuel Hernandez	Villar del Olmo	Id. de una fanega 8 celemines.	Villar del Olmo	22	"	1275
Cipriano Martinez	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	875
Francisco Garcia Peco	Colmenar Viejo	Id. de 10 fanegas 3 celemines.	Colmenar Viejo	"	"	3763
Juan Aza	Villar del Olmo	Id. de una fanega.	Villar del Olmo	"	"	4063
Lucio Fernandez	Daganzo	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	Daganzo	27	"	1063
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	680
"	"	Id. de 29 fanegas.	"	"	"	850
"	"	Id. de 10 fanegas.	"	"	"	6250
Mamerto Godin	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	"	"	"	3380
"	"	Id. de 4 fanegas 4 celemines.	"	"	"	1691
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	"	"	"	1270
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	"	"	"	1018
Galo de la Fuente	"	Id. de una fanega 8 celemines.	"	"	"	905
"	"	Id. de una fanega 10 celemines.	"	"	"	1375
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	"	"	"	619
Zoilo Alvarez	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	1069
Saturio Fernandez	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	704
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	626
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	"	"	2251
Jerónimo Alvarez	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	676
Mariano Sanz	"	Id. de una fanega 9 celemines.	"	"	"	649
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	"	"	756
"	"	"	"	"	"	929
Leoncio Galan	San Agustin	Id. de 8 fanegas.	San Agustin	"	"	760
"	"	Id. de 6 fanegas.	"	"	"	1650
Alejandro Abad	Cubas	Id. de una fanega.	Cubas	28	"	6250
Ildefonso Ortega	San Agustin	Id. de 10 fanegas.	San Agustin	"	"	3
"	"	"	"	"	"	5013

(1) Véanse los números 298, 300 y 302 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Ildefonso Ortega	San Agustín	Tierra de 4 fanegas	San Agustín	28	Clero.	40'38
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	13'38
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	8'88
Aureliano Alonso	Robledillo	Id. de 4 celemines	Robledillo	"	"	4
Jerónimo Florenciano	Navalafuente	Id. de una fanega	Somosierra	"	"	56'38
Rafael Sanz	San Agustín	Id. de 2 fanegas 8 celemines	San Agustín	"	"	7'88
Simon Carriedo	Torrejón de Ardoz	Id. de 5 fanegas	Daganzo	"	"	37'50
"	"	Id. de una fanega 10 celemines	"	"	"	12'50
"	"	Id. de una fanega un celemin	"	"	"	12'50
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	18'75
"	"	Id. de 10 celemines	"	"	"	25'05
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	33'88
"	"	Id. de id.	"	"	"	43'25
Benigno Fernandez	"	Id. de una fanega	"	"	"	13'88
"	"	Id. de 15 fanegas	"	"	"	250'03
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	138
"	"	Id. de una fanega 7 celemines	"	"	"	50
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	130'03
Luis Fernandez	Chinchón	Casa	Chinchón	"	"	50
Santiago Castillo	Daganzo	Tierra de 7 fanegas 3 celemines	Daganzo	29	"	87'50
Galo de la Fuente	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines	"	"	"	21'10
Zoilo Alvarez	"	Id. de una fanega 10 celemines	"	"	"	8'88
Jerónimo Alvarez	"	Id. de una fanega 9 celemines	"	"	"	5'06
Mariano Sanz	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	5'85
"	"	Id. de 4 fanegas 9 celemines	"	"	"	9'79
Mamerto Godin	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	16'89
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	10'14
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines	"	"	"	9'33
"	"	Id. de 19 fanegas	"	"	"	50'64
"	"	Id. de 10 celemines	"	"	"	13'76
"	"	Id. de una fanega 10 celemines	"	"	"	9'88
"	"	Id. de 4 fanegas 9 celemines	"	"	"	15'50
Mariano Alonso	Campo-Real	Id. de 11 celemines	Villanueva del Olmo	"	"	127'50

(Se continuará.)

Administración Central.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1871, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera del Canal de Castilla á Osorno, correspondiente á la de tercer orden de Masa á Osorno, en la provincia de Burgos; cuyo presupuesto de contrata asciende á 87.091 pesetas y 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4.350 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera del Canal de Castilla á Osorno, correspondiente á la de tercer orden de Masa á Osorno en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la sección de carretera del Canal de Castilla á Osorno, correspondiente á la de tercer orden de Masa á Osorno, en la provincia de Burgos.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber

satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de treinta días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ámbos casos de los gastos de inserción en la *Gaceta* y el *Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administración de dicho *Diario*.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de treinta días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de diez y ocho meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Burgos.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los parientes de Antonio Fernandez, de unos 60 años, que en la noche del 8 de los corrientes se encontró muerto en el corral de la villa, calle de San Opropio, núm. 4, á fin de ofrecerles el procedimiento que con tal motivo se instruye, y á las personas que tuvieren noticia del suceso y forma en que tuvo lugar para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1875.—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital.

Por la presente se cita y llama á Hilario Santiago, natural de Aranjuez, de 30 á 40 años de edad, alta, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos lo mismo; y como seña particular un lunar con vello en la parte inferior de la mejilla izquierda, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado como procesada por hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todos los Jueces, Autoridades y policía judicial que procedan á su busca y captura, dejándola á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1875.—V.º B.º—José Balda—El Escribano, La Torre.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.